

y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 30 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Enrique Álvarez González.

#### PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 3 de febrero de 2004

Expte.: B-5/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Juan Pérez Vázquez, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Miguel Pérez Carrascosa, bl. 5, ptal. 2, 1ª 1º D no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda ni de la comunidad, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipifica con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

### *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra Dª Modesta Vargas Montaña.*

No habiendo sido posible practicar a Dª Modesta Vargas Montaña la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-1/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

#### ANEXO

Expte.: M-1/04

#### PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, Ctra. de Alange, 64 alto izda. del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra Dª Modesta Vargas Manzano, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 30 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

#### PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 3 de febrero de 2004

Expte.: M-1/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a Dª Modesta Vargas Montaña,

conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Mérida, ctra. de Alange. 64, alto izda. del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente disciplinario incoado a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Bermejo Peguero.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite a la interesada del Pliego de Cargos del expediente disciplinario incoado mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2004, seguido por la Consejería de Fomento, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Instructor, AGUSTÍN BARREIRO GARCÍA.

#### A N E X O

Interesada: D<sup>a</sup> María José Bermejo Peguero.

Último domicilio conocido: C/ Dr. Fleming, 12 5<sup>a</sup> G. 10001 Cáceres.

Expediente: Procedimiento Disciplinario incoado por la Consejería de Fomento.

A la Vista de las actuaciones practicadas como consecuencia del expediente disciplinario incoado mediante Resolución de la

Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, de 14 de septiembre de 2004, a la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Bermejo Peguero, que desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrita al Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Cáceres, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 35.1 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula el siguiente,

#### PLIEGO DE CARGOS

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2004, el Jefe del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres, pone en conocimiento de la Secretaría General que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Bermejo Peguero, en baja desde el 1 de septiembre de 2003, y que tras varias consultas efectuadas a la Inspección de Servicios Sanitarios para conocer la situación de dicha trabajadora, el pasado 7 de septiembre el médico inspector D. Ángel Galán Rebollo comunica mediante fax que según consta en sus archivos a la trabajadora se le extendió parte de alta laboral con fecha 19 de agosto de 2004.

Segundo.- En virtud de todo lo anterior, el 14 de septiembre de 2004, se dicta Resolución por parte de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve incoar expediente disciplinario a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Bermejo Peguero, resolución que una vez intentada su notificación, no ha podido practicarse y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es notificada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), el día 23 de octubre de 2004.

Tercero.- Como primera diligencia, para la determinación y comprobación de los hechos, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, se acordó recibir declaración a la presunta inculpada. Una vez intentada la notificación del acto de comparecencia y no ser posible practicar la misma, se publica dicho acto en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), mediante anuncio de 19 de octubre de 2004 (D.O.E. nº 124, de fecha 26 de octubre de 2004), citándola para tomarle declaración el día 28 de octubre de 2004, a las 11 horas en la Sección de Asuntos jurídicos de la Consejería de Fomento, planta primera, sito en el Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Llegado el día la interesada no comparece a dicho acto, y se pone en contacto telefónico con este instructor para comentar que ha leído y es conocedora de la Resolución de inicio del expediente disciplinario